

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 junio 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN relativa al pago de visitas de inspección sanitaria realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad.

Núm. 624.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el señor Presidente de la Diputación provincial de León, con motivo del telegrama de esa Dirección general de Sanidad, respecto al pago de las visitas de inspección sanitaria, realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las visitas de inspección sanitaria, realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 30 de marzo último, deberán abonarse con cargo a los presupuestos de los respectivos Institutos provinciales de Higiene, satisfaciéndose por el Estado

únicamente las visitas que se ordenen por la Dirección general de Sanidad o por este Ministerio, y que se dé a esta disposición carácter general para todas las provincias e Inspección regional del Campo de Gibraltar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1929. — Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 25 mayo 1929.)

#### Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN disponiendo cese en el despacho de los asuntos ordinarios de este Ministerio el Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Núm. 422.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

(“Gaceta” 25 mayo 1929.)

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 876.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento, que le fueron encomendados por Real orden de 17 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1929. — Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

("Gaceta" 25 mayo 1929.)

## SECCIÓN TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Núm. 3.637.

#### Sección de Vías y Obras.

En virtud de lo dispuesto en la condición 5.<sup>a</sup> de las condiciones particulares y económicas determinadas para realizar las obras del proyecto del camino vecinal núm. 606, denominado de El Busto a la carretera de Borja a Tarazona, se hace público, para general conocimiento, que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó adjudicar definitivamente las referidas obras a D. Baldomero Núñez Herránz, por la cantidad de 244.239'55 pesetas, por haber resultado la oferta más beneficiosa para esta Corporación provincial, en la subasta celebrada el día 22 del corriente; procediendo empezar la ejecución del proyecto dentro de los quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 29 de mayo de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.615.

### Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Guillén la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Pignatelli, número cuatro, con destino a su industria de fabricación de helados, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Juan Clemente la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Urrea, número ocho, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Manuel Gracia la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Urrea, número catorce, con destino a su industria de fabricación de helados, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Vicente Batalla la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del Comandante Repollés, números doce y catorce, con destino a su industria de molino de pinturas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Juan Blánquez, la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de Madrid, número diez y ocho, con destino a su industria de fabricación de ladrillo hueco, se abre información de diez días, duran-

te los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Ramón Santorromán, la instalación y funcionamiento de un motor en el Camino viejo de Casa Blanca, angular a calle de Dato, con destino a su industria de fábrica de cajas de cartón, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Aurelio Miguel Muñoz la instalación y funcionamiento de un motor en la plaza de Sas, número 6, con destino a su industria de fabricación de helados, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Isabel García la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de la Independencia, número 16, con destino a su industria de obrador de pastelería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil nove-

cientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pedro Jimeno la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Ballestar, número diez, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Joaquín Santafé la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo de María Agustín, número 23, con destino a su industria de construcciones metálicas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Leoncio y Clemente Gracia la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de S. Pablo, número ciento cincuenta y seis, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Miguel Castiella la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del Sol, número cincuenta y dos, con destino a su industria de máquina descuscutadora de semente de alfalfa y trébol, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación,

conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.— El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Vicente Encuentra la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de López Toral, número dos, con destino a su industria de panadería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Manuel Tolosa la instalación y funcionamiento de tres motores, en la calle de San Blas, número sesenta y cinco, con destino a su industria de carrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 3.502.

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.ª quincena del mes de mayo de 1929.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en la quincena de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos...
Rabia .....	Zaragoza, S. P ..	Capital .....	Canina .....	»	1	»	1	»
Carbunco bact.º .....	Pina de Ebro ...	Gelsa .....	Mular. ....	»	1	»	1	»
Viruela natural ..	Borja .....	Alberite de S. Juan..	Lanar.....	»	19	»	»	19
Id. ....	Pina de Ebro ...	Osera de Ebro .....	Id. ....	41	»	»	»	41
Viruela inoculada. ..	Borja . . . . .	Alberite de S. Juan..	Id. ....	»	328	»	»	328
Id. ....	La Almunia. . .	Plasencia de Jalón..	Id. ....	143	»	143	»	»
Durina .....	Zaragoza, S. P .	Utebo .....	Asnal .....	1	»	»	»	1
Peste porcina .....	Calatayud ...	Illueca .....	Porcina ....	»	8	»	8	»
<i>Totales</i> .....				185	357	143	10	389

Zaragoza, 20 de mayo 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Carlos S. Enríquez.

Núm. 3.494.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 468 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 29 de junio de 1929, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta el 31 de mayo de 1928, en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, núm. 30.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
229.675	Cuatro sábanas .....	15	230.463	Dos mantas de algodón .....	10
229.713	Una sábana .....	4	230.472	Una sábana, unas enaguas y unos pantalones .....	10
229.735	Dos sábanas y dos mantas .....	10	230.475	Dos sábanas pequeñas de algodón ...	5
229.760	Dos sábanas de hilo .....	11	230.481	Una sábana y tres toallas .....	7
229.780	Dos sábanas .....	11	230.482	Una sábana y una funda de algodón bordada .....	7
229.851	Dos sábanas .....	11	230.485	Dos camisas, unas enaguas y un cubrecorsé .....	6
229.853	Dos sábanas .....	9	230.492	Una camisa, unas enaguas de hilo y una chambra .....	7
229.857	Un corte de traje azul, una camisa, una camiseta y unos calzoncillos ..	9	230.499	Dos sábanas de hilo .....	10
229.884	Cuatro sábanas .....	21	230.544	Tres sábanas .....	12
229.892	Una sábana y unas enaguas .....	4	230.551	Una manta de algodón .....	3
229.893	Una sábana .....	4	230.561	Una sábana de lino .....	5
229.913	Una mantilla, un mantel y una toalla ..	7	230.584	Una sábana y una funda .....	5
229.915	Cuatro sábanas, una manta de algodón, un mantel, una servilleta, una camisa, dos toallas, dos fundas, dos paños, un pañal y unos pantalones .....	21	230.611	Una sábana y una funda de lino ....	7
229.928	Dos sábanas y una colcha de color ...	20	230.626	Una mantilla, dos toallas y una chambra .....	10
229.937	Tres sábanas .....	12	230.634	Dos sábanas de hilo .....	12
229.959	Una camisa, unas enaguas y dos toallas .....	5	230.647	Cinco sábanas de algodón .....	23
229.965	Una colcha blanca .....	14	230.665	Una sábana y una funda de hilo ....	12
229.988	Una sábana, una camisa y dos enaguas .....	7	230.675	Una sábana y una colcha de algodón ..	8
229.992	Cuatro sábanas .....	19	230.679	Una sábana de lino .....	5
229.996	Dos colchas amarillas .....	15	230.699	Una sábana de hilo .....	6
230.040	Una sábana, una colcha blanca, una funda, tres toallas y dos camisas ..	19	230.713	Dos sábanas .....	7
230.054	Una sábana de hilo .....	5	230.717	Una colcha con fleco .....	11
230.086	Una sábana de lino y otra de algodón ..	10	230.778	Un mantel y seis servilletas de algodón .....	5
230.087	Una colcha blanca .....	5	230.780	Dos sábanas en corte .....	8
230.094	Dos sábanas y una toalla de algodón ..	7	230.797	Un mantel y doce servilletas de hilo ..	11
230.119	Doce velos, dos toallas y seis servilletas	10	230.799	Dos sábanas en corte .....	8
230.129	Tres sábanas de lino .....	15	230.822	Dos camisas, dos visillos y un paño ..	6
230.156	Una sábana de algodón .....	5	330.825	Una mantilla negra .....	8
230.157	Una sábana de algodón grande, una funda y unas enaguas .....	10	230.893	Una sábana y una manta de lana ...	8
230.162	Una sábana y una funda de hilo ...	7	230.905	Una capa de paño y un ventilador ...	8
230.174	Dos sábanas y dos metros tela para abrigo .....	12	230.906	Un corte de traje de algodón .....	6
230.184	Dos toallas, tres paños, cuatro servilletas y un refajo .....	6	230.964	Una sábana de hilo .....	6
230.202	Una sábana, dos toallas y dos enaguas ..	7	230.978	Una colcha amarilla .....	7
230.218	Tres sábanas, dos fundas y una camisa .....	15	230.982	Una camisa y dos calzoncillos .....	5
230.222	Dos sábanas de lino y una colcha de algodón .....	15	230.995	Una bufanda de seda, una funda y una toalla .....	4
230.252	Una sábana y una cubierta amarilla ..	11	230.998	Una sábana de lino .....	5
230.258	Una funda, una toalla, y seis servilletas .....	4	231.024	Una pieza de tela blanca .....	14
230.303	Una cubierta de algodón .....	4	231.036	Una colcha blanca con fleco .....	12
230.313	Una cubierta de gancho, una funda y una terna de sábana .....	10	231.041	Una sábana de hilo grande y una mantilla .....	14
230.336	Dos sábanas de algodón .....	7	231.048	Una colcha blanca con fleco .....	12
230.353	Dos sábanas en corte .....	9	331.051	Una funda, seis servilletas, dos toallas y un delantal .....	4
230.408	Una sábana de algodón .....	5	231.066	Un estuche de aseo .....	6
230.420	Dos camisones, una camisa y una toalla .....	6	231.101	Cinco camisetas y dos calzoncillos de punto de algodón .....	5
230.444	Una tela de colchón .....	6	231.110	Una colcha verde de algodón con fleco .....	12
			231.127	Dos toallas grandes de algodón .....	7
			231.128	Seis sábanas, seis fundas y dos colchas de algodón .....	52
			231.129	Dos mantillas negras .....	15
			231.131	Tres enaguas y una plancha eléctrica ..	15

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
231.132	Una sábana de algodón . . . . .	3	231.187	Dos enaguas de algodón, un mantel y seis servilletas . . . . .	5
231.133	Una cubierta de algodón blanca y dos camisas blancas de caballero . . . . .	8	231.188	Una sábana, una funda de algodón con encaje y una colcha de seda . . . . .	18
231.158	Una sábana de algodón . . . . .	4	231.214	Una máquina de coser «Singer» . . . . .	97
231.167	Dos sábanas, una camisa, unas enaguas y unos pantalones de algodón . . . . .	6	231.217	Una máquina de coser «Wertein» . . . . .	114
231.170	Una sábana y una colcha blanca de algodón . . . . .	8	231.220	Una sábana, una manta de algodón y una plancha eléctrica . . . . .	12
231.171	Una camisa, una funda, dos cortes de funda, dos toallas, un pantalón de señora y un paño centro . . . . .	7	231.236	Cuatro sábanas . . . . .	18
231.179	Una colcha de gancho . . . . .	5	231.233	Dos sábanas de algodón y un bolsillo . . . . .	18
			231.303	Dos sábanas, un mantel y tres fundas . . . . .	14

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 28 de junio de 1929, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 21 de mayo de 1929. — El Gerente, *Ricardo Irazo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

**ADVERTENCIAS.**—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manifiesto inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se hará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

### Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

#### DELEGACION DE FOMENTO

*Negociado de Expropiaciones. — Término de Val de San Martín. — Distrito municipal de ídem.*

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Val de San Martín, con motivo de la ejecución de las obras de corrección de la Rambla de Val de Embid y restauración forestal de su cuenca;

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a las que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero jefe de Aplicaciones forestales expresa su conformidad;

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluídas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento;

Considerando que, según dispone el art. 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expro-

piación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluídas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e), antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados

para q  
a partit  
dividua  
por sí  
design  
presen  
Ley de  
tirles q  
mes exi  
Ley y e  
que de  
hacer l  
entend  
signad  
de la A  
4.º  
siguien  
arreglo  
Reglam  
dos con  
deració  
se cita.  
Con  
y 26 de  
rados p  
en alza  
conduc  
la prov  
al de le  
blicació  
te, deb  
dos en  
tes a la  
sin efec  
neral e  
1926. —  
gado d  
Lo q  
ce púb  
minan  
miento  
que los  
términ  
apoder  
galmen  
repres  
notifica  
este ex  
tuar di  
contad  
te edic  
te que  
válida  
que re  
el art.  
ley de  
Zara  
de Fon  
1 Ay  
2 Ay  
3 Ay  
4 Nar

para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.—Zaragoza, 28 de mayo de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles, que de no efectuar dicha designación en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el art. 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 28 de mayo de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

*Relación que se cita.*

- 1 Ayuntamiento, núm. 129 M. P., El Puerto.
- 2 Ayuntamiento, núm. 129 M. P., El Puerto, erial y pastos.
- 3 Ayuntamiento, núm. 129 M. P., El Puerto, erial y pastos.
- 4 Narciso Cabeza Valero, El Puerto, cereales.

- 5 Narciso Cabeza Valero, El Puerto, cereales.
- 6 Constancio Boira Villanueva, id., cereales.
- 7 Ayuntamiento, núm. 129 U. P., Los Vallejos, erial y pastos.
- 8 Ayuntamiento, núm. 129 U. P., id., id.
- 9 Angel Salas Guerrero, El Val, cereales.
- 10 Juan Ibáñez del Molino, barranco de Blas, id.
- 11 Juan Ibáñez del Molino, id., id.
- 12 Juan Ibáñez del Molino, id., id.
- 13 Nicolás Martín Pardos, Cerro gordo, id.
- 14 Herederos de Francisco Lechán, id., id.
- 15 Juan Ibáñez del Molino, barranco de Blas, id.
- 16 Marcelino Blasco Abad, Cerro gordo, id.
- 17 Bienvenido Traid Cortés, id., id.
- 18 Victoriano Lorente Martín, id., id.
- 19 Escolástico Lechón Pardos, id., id.
- 20 Bienvenido Traid Cortés, id., id.
- 21 Ayuntamiento, núm. 129 U. P., id., erial y pastos.
- 22 Herederos de María Vicente Jimeno, id., cereales.
- 23 Herederos de María Vicente Jimeno, id., id.
- 24 Herederos de María Vicente Jimeno, fuente del Rubio, id.
- 25 Angel Hijazo Vicente, id., id.
- 26 Victoriano Martín Ibáñez, id., id.
- 27 Ayuntamiento, n.º 129 U. P., Cerro gordo, id.
- 28 Pablo Peiro Franco, fuente del Rubio, erial y pastos.
- 29 Martín Lechón Bruna, id., cereales.
- 30 Constancio Boira Villanueva, Los Vallejos, idem.
- 31 Cándida Villanueva Martín, id., id.
- 32 Ayuntamiento, núm. 129 U. P., id., erial y pastos.
- 33 Dionisio Rubio Ibáñez, id., cereales.
- 34 Guillermo del Molino Martín, id., id.
- 35 Camilo Lavilla Martín, id., id.
- 36 Constancio Boira Villanueva, id., id.
- 37 Felipe Sebastián Camacho, id., id.
- 38 Marcelino Blasco Abad, id., id.
- 39 Victorián Martínez Ibáñez, id., id.
- 40 Sociedad «Dehesa de Peñas Rubios», id., erial y pastos.
- 41 Juan Pascual Blasco López, fuente del Rubio, cereales.
- 42 Ayuntamiento, núm. 129 U. P., Las Navas, baldío.
- 43 Sociedad «Dehesa de Peñas Rubio», id. erial y pastos.
- 44 Idem, El Cabezo, erial, pastos y cereales.
- 45 Idem, El Degolladero, id.
- 46 Ayuntamiento, núm. 129 U. P., Los Orcajos, erial y pastos.
- 47 Victorián Martín Ibáñez, Mari Peiro, cereales.
- 48 Escolástico Lechón Pardos, id. id.,
- 49 Angel Salas Guerrero, id. id.,

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.—Val de San Martín, 8 de febrero de 1929.—El Alcalde, Pascual Santos.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

## SECCIÓN SEXTA

Maluenda. N.º 3.646.

Aceptada por la Comisión municipal permanente, en sesión del 12 del actual, la propuesta de transferencia de crédito de pesetas 3.572'94 del capítulo 11.º, artículo 1.º, partida 2.ª, con destino a reforzar la consignación del capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 2.ª, del vigente presupuesto municipal ordinario, se expone al público el expediente correspondiente, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos los deseen, y puedan formularse las reclamaciones que consideren pertinentes contra el acuerdo de referencia.

Dado en Maluenda, a 30 de mayo de 1929.—El Alcalde, Juan José López.

Salvatierra. N.º 3.641.

D. Angel Garasa Pérez, Alcalde constitucional de Salvatierra de Esca;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el plazo de ocho días, sus respectivas instancias, en el papel correspondiente y bien documentadas, en vista de lo cual se hará la designación, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido que sea el plazo señalado.

Dado en Salvatierra de Esca, a 30 de mayo de 1929.—El Alcalde, P. O., Pedro F.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.647.

Daroca.

D. Félix Jimeno Gracia, Juez municipal de esta ciudad, Abogado, en funciones de instrucción por ausencia del Propietario;

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en incidente de declaración de pobreza, instado por el Procurador D. Mariano Navarro Ciria, en nombre de D.ª Rafaela Pardillos Alvarez, para litigar con D. Diego Vicente Aldea, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su

tasación la finca que se indica en el BOLETÍN OFICIAL de diez y nueve de marzo último y con las condiciones en el mismo expresadas, y cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de junio próximo, a las once horas de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los bienes salen a subasta con la rebaja anteriormente indicada.

Dado en Daroca, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintinueve.—Félix Jimeno, P. S. M., Julián Sánchez.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de Regantes de Villamayor.

Por lo dispuesto en el artículo 53 de sus ordenanzas, y para tratar los asuntos señalados en el mismo, se convoca a Junta general ordinaria para el día 16 del actual, a las diez de la mañana y sitio de costumbre.

Si no concurriese número suficiente de propietarios ese día, se celebrará en segunda convocatoria, con los que haya, el 23 del mismo mes a la hora y sitio mencionados.

Villamayor, 1.º de junio de 1929.—El Presidente, Joaquín Salazar.—El Secretario, Eduardo Ubide.

Núm. 3.640.

## Sindicato de Riegos de Boquiñeni.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 52 del Reglamento y Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad se convoca a todos sus regantes a Junta general ordinaria para el día veintitrés de Junio próximo y hora de las quince, para proceder a la revisión y aprobación de cuentas correspondientes a este semestre en el salón del Sindicato; advirtiéndose que si por falta de asistentes regantes no pudiese celebrarse en la indicada fecha, se celebrará otra, en segunda convocatoria, el día treinta del mismo mes, en el mismo local y hora que la anterior tomándose en ésta los acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Boquiñeni, a 30 de mayo de 1929.—El Presidente de la Comunidad, Cristino Cuartero.

## APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

## DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO